

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año, 50 ptas.
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hospicio Provincial*, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse para la correspondencia administrativa referente al **BOLETIN**.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del **BOLETIN** respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El **BOLETIN OFICIAL** se halla de venta en la Librería del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLETIN OFICIAL**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este **BOLETIN**, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de algunas peticiones de padres de alumnos que residiendo en localidades donde no existen Centros de Segunda enseñanza, y careciendo de recursos económicos para que puedan cursar sus estudios en los Institutos nacionales de Segunda enseñanza, de que se establezcan en los internados dependientes de estos establecimientos algunas plazas gratuitas,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que deben darse toda clase de facilidades para remediar en lo posible que alumnos con verdadera vocación y aptitudes no puedan seguir una carrera por carecer de medios económicos, ha dispuesto lo siguiente:

1.º Que se creen en todos los internados dependientes de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza el 2 por 100 de plazas gratuitas para alumnos pobres que residen en localidades donde no existan Centros de Segunda enseñanza.

2.º Los alumnos que hayan de disfrutar estas plazas serán nombrados por este Ministerio, a propuesta, en terna razonada, del Claustro de los respectivos Institutos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de enero de 1934.—P. D., Pedro Armasa. Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 15 enero 1934).

SECCION SEGUNDA

Núm. 259.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Sección Provincial de Agricultura.**CIRCULAR**

Como aclaración a la circular número 150, inserta en el **BOLETIN OFICIAL** de 11 de enero de 1934, se hace saber que los precios fijados para el pan, sólo son aplicables a los vendedores del expresado artículo de primera necesidad en la provincia que, por circunstancias especiales autorizadas, no lo hubieran elevado; viniendo a regir para los que se hallen en este caso de elevación autorizada del precio del pan igual regulación del valor de la venta del expresado artículo.

Lo que, para general conocimiento y exacta cumplimiento, se hace público por medio de este periódico oficial.

Zaragoza, a 16 de enero de 1934.

El Gobernador,

Elviro Ordiales Oroz.

Núm. 278.

Porteros de casas de vecindad.**Circular.**

La "Gaceta" correspondiente al día 16 del actual, publica la siguiente Orden del Ministerio de la Gobernación:

"Excmo. Sr.: De acuerdo con lo solicitado por ese Gobierno civil y en virtud de las facultades

conferidas a este Ministerio por la disposición final del Decreto de 24 de febrero de 1908 ("Gaceta" del 25), he tenido a bien declarar en vigor para esa capital los preceptos contenidos sobre porteros de casas de vecindad, en la expresada disposición. — De Orden ministerial lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de enero de 1934.— Manuel Rico Avello. — Señor Gobernador civil de Zaragoza."

Y dispuesto a que se cumpla cuanto la disposición invocada establece, lo hago público en este periódico oficial para general conocimiento, advirtiéndole que, en los plazos en ella señalados, deberá quedar cumplimentado cuanto la misma determina por los propietarios o administradores de edificios destinados a vecindad.

Zaragoza, 17 de de enero de 1934.

El Gobernador,

Elviro Ordiales Oroz.

Disposición que se cita.

Porteros.

Decreto de 4 de febrero de 1908.

Artículo 1.º En todas las casas dedicadas a vecindad, habrá necesariamente un portero encargado de la vigilancia de la escalera y de impedir la comisión de delitos contra la propiedad y las personas de los habitantes de la finca. Los porteros serán libremente designados por los propietarios; pero en lo sucesivo, los nombramientos habrán de recaer necesariamente en personas de buena conducta, que carezcan de antecedentes penales y que no hayan sufrido corrección por falta contra la propiedad, ni sean reincidentes en falta contra las personas o el orden público.

Tampoco podrán recaer los nombramientos en mujeres, si bien los hijos de viudas y los sobrinos carnales de éstas, que vivieran en su compañía, podrán obtenerlos en representación de ellas, acreditando ser mayores de dieciocho años. Este precepto no regirá para las personas que en la actualidad desempeñan las porterías; pero será rígidamente aplicado en lo sucesivo en la provisión de vacantes.

Artículo 2.º Los propietarios de las precitadas fincas, y en su representación los administradores o apoderados, tienen la obligación de comunicar a la Comisaría del Distrito, a la Inspección de Vigilancia o a la Alcaldía, donde aquéllas no existieran, la designación o nombramiento de nuevo portero dentro del día en que lo hiciere, empiece éste o no a prestar servicios, así como la separación anterior, y se entenderá confirmado el nombramiento, que deberá ser refrendado por el Gobernador civil en las capitales de provincias y por el Alcalde en las demás poblaciones; si dichas autoridades, en el plazo de diez días, dejaren de repararlo, por existir contra el mencionado algún antecedente de los mencionados en el artículo anterior que le impida ejercer el

cargo, y no invitará al propietario a nombrar otro portero.

Artículo 3.º En los Gobiernos civiles, en las capitales de provincia, y en las Alcaldías en las demás poblaciones, se llevará un registro en el que figurarán en relación los aspirantes a porteros, quienes en cualquier tiempo podrán solicitar su inclusión, acreditando buena conducta, y que carecen de antecedentes penales, por las certificaciones correspondientes, que deberán acompañar a la instancia.

Figurarán en primer lugar, en la relación: los licenciados y retirados de la Guardia civil; los individuos del Cuerpo de Seguridad, activos o retirados; los Guardias municipales, en las mismas situaciones; los serenos municipales o particulares; los empleados y ordenanzas activos o retirados del Estado, y los funcionarios municipales, por el orden que se expresan, siempre que no se tengan notas desfavorables, en sus hojas de servicios, ni antecedentes penales, circunstancias que se acreditarán debidamente.

Sin que se considere en modo alguno obligatorio, los propietarios de los repetidos edificios podrán designar libremente a cualquiera de los individuos que consten inscritos en la expresada relación, entendiéndose que su nombramiento será firme, desde luego, si bien el propietario quedará obligado a ponerlo en conocimiento del Gobernador, del Alcalde en los pueblos, el mismo día que lo hiciere. El libro de aspirantes se exhibirá a todos los propietarios que deseen consultarlo para que puedan elegir libremente, y será corregido el funcionario que rehusase mostrarlo o que hiciere indicación a los propietarios en favor de algún aspirante.

Artículo 4.º Además de las obligaciones que los propietarios les impongan, los porteros tendrán la de vigilar los portales y las escaleras comunes al servicio de los inquilinos, e impedir la comisión de delitos o faltas en los mismos y de poner éstos en conocimiento de la Alcaldía, de la Comisaría del distrito, de la Inspección de Vigilancia, de la pareja del Cuerpo de Seguridad o de la Guardia municipal, que encuentre más próxima a la casa en que sirvan, anotando el número de los guardias. Incurrirán en responsabilidad por el retraso en cumplir esta última obligación, y se presumirá la negligencia si dejare transcurrir media hora desde que tuvieron noticia de que el hecho acaeciera.

Los porteros estarán también obligados a dar conocimiento a la Comisaría del Distrito, Inspección de Vigilancia o Alcaldía siempre que tuvieren noticia cierta o sospecha fundada de que en el domicilio de alguno de los inquilinos se cometieren delitos. Asimismo tendrán el deber de facilitar a los agentes de la autoridad cuantas noticias les interesen relativas a los habitantes del edificio, y de comunicar a la Comisaría, Inspección o Alcaldía el cambio de domicilio de los inquilinos, expresando el nombre de éstos, y si lo supieren, el punto a que se trasladaren, el mismo día en que desalojaren el edificio.

Artículo 5.º Se reconoce a los porteros la

consideración de agentes de la autoridad en el acto de detener a los autores o responsables de delitos cometidos o intentados en el interior de la finca confiada a su custodia. Los atentados de que fueren víctimas o la resistencia que se les hiciera por los delincuentes en este acto, dentro del edificio o en la calle, si los persiguieren en huida y con el expresado motivo, serán considerados como atentados y resistencia a los agentes de la autoridad, a los efectos del Código penal.

Las faltas de obediencia o negligencia en los servicios de vigilancia en que incurrieren los porteros, serán corregidos por el Gobernador civil. La reincidencia se castigará siempre con el duplo de la primera multa impuesta; si la falta fuera grave, deberá ser invitado el propietario, al comunicar la corrección impuesta al portero, a separar a éste de su cargo. La imposición de tres multas implicará la separación forzosa del portero, que también podrá acordarse cuando en dos años consecutivos se cometiere más de un robo o de dos hurtos en la finca.

A los porteros que más se distingan cada año en la cooperación que deben prestar al cumplimiento de los servicios de vigilancia, se les otorgarán premios en metálico, y tendrán derecho a figurar en la relación especial que se ofrecerá a los propietarios que soliciten elegir porteros, entre los mejores conceptuados; a este efecto, las Comisarías de Distrito, las Inspecciones y las Alcaldías llevarán un libro en donde constarán los nombres y los servicios de los porteros, con expresión detallada de los servicios que prestaren, y con referencia a la cual, antes del día 15 de enero de cada año, formarán dichas autoridades las propuestas de los que merezcan recompensas, sin perjuicio de hacerlas, desde luego, en cualquier caso que la importancia del servicio prestado les hiciere acreedores a obtenerla extraordinaria. De toda concesión de premio o recompensa se dará conocimiento a las sociedades de propietarios y de porteros de la localidad, si las hubiere, y se publicará en el "Boletín Oficial".

Artículo 6.º Los propietarios o sus administradores, apoderados de las respectivas casas dedicadas a la vecindad, deberán dar aviso a la Comisaría del Distrito, Inspección o Alcaldía, según se trate de capitales o pueblos, de todo contrato de nuevo arrendamiento, que celebren dentro del tercer día de su otorgamiento, indicando el nombre del nuevo inquilino, su ocupación, y, a ser posible, el anterior domicilio del arrendatario. Si éste estuviere autorizado a subarrendar, le afectará la obligación antedicha del propietario; asimismo estarán obligados a proveer las vacantes de porteros, aunque sea interinamente, el mismo día que se produzcan.

Artículo 7.º Las infracciones de los preceptos consignados en los artículos anteriores se corregirán con multa de 25 a 500 pesetas, como comprendidos en el artículo 22 de la Ley de 29 de agosto de 1882, debiendo darse cuenta a este Ministerio el mismo día en que se impusieren; y

Ultimo transitorio. En el plazo improrrogable de quince días, siguientes a la publicación de este Decreto en la "Gaceta de Madrid", comunicarán los propietarios o los administradores de edificios destinados a vecindad a los Gobernadores civiles o a los Alcaldes en los pueblos los nombres de los porteros, varones, o hembras, a quienes actualmente tengan encomendada la custodia de dichas fincas. En el improrrogable plazo de un mes, contado también como el anterior, deberán los propietarios proveer de porteros a los repetidos edificios, donde no los hubiere. Si transcurrido el plazo no cumplieren esta obligación, se impondrá al propietario la multa de cincuenta pesetas; y pasado un mes después, la de cien pesetas; al tercer mes, la de doscientas cincuenta pesetas; al terminar otro mes, la de quinientas pesetas; y al cumplirse un mes más, se dará cuenta a los Tribunales de la desobediencia del propietario, sin perjuicio de las sanciones que competan a los inquilinos para exigir a aquéllos la responsabilidad subsidiaria correspondiente, en caso de que sufran perjuicios por razón de delito contra los bienes que tengan en sus domicilios y que puedan ser atribuidos a la falta de portero, y, por tanto, de custodia de la finca.

Con el fin de que, sin daño de los intereses de los propietarios, puedan éstos cumplir los deberes de seguridad y vigilancia a que se contraen los anteriores preceptos, si las condiciones de los portales de los edificios no permiten el alojamiento del portero, los propietarios podrán optar entre tener habitualmente cerrada la puerta de entrada, colocando en ella, no sólo timbres de llamada continua al ser abierta, sino aparatos que la cierren automáticamente y llamadores eléctricos correspondientes a cada uno de los pisos, o formalizar convenios, encargando a persona de su confianza la vigilancia de los edificios, debiendo determinarse por el Gobernador, según las circunstancias, el número de casas, que nunca podrá exceder de diez.

Disposición final. Los preceptos de este Decreto serán aplicables, por ahora, íntegramente desde el día de su publicación en las capitales de Madrid y Barcelona, y se autoriza al Ministro de la Gobernación para disponer en lo sucesivo que rijan en las demás capitales y poblaciones donde las necesidades lo aconsejen, y en virtud de propuesta de las autoridades civiles, provinciales o locales, con las modificaciones que las circunstancias de cada población exijan.

Núm. 258.

Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza.
Fundación benéfica del Dr. Fray Juan Cebrián.

En el expediente que se instruye para la enajenación del edificio situado en la «Torre del Conde», barrio de Santa Isabel, de esta Capital, se concede audiencia por plazo de veinte días a los interesados en los beneficios de la Fundación mencionada, durante cuyo plazo tendrán de manifiesto el expediente en la Dirección general de Beneficencia, sita en el Ministerio de Trabajo y Previsión, para que puedan exponer lo que estimen conveniente a su derecho.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.
Zaragoza, a 16 de enero de 1934.

El Gobernador-Presidente,
Elviro Ordiales Oroz.

SECCION TERCERA

Núm. 254.

Comisión gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.

ANUNCIOS

En sesión celebrada en el día 13 del corriente, la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación provincial, al amparo del apartado B) del artículo 222 del Estatuto Provincial, vigente en esta parte, acordó establecer el arbitrio sobre los saltos de agua, productores de fuerza, radicantes en la provincia, a razón de 2'50 pesetas por kilovatio año y en la forma determinada en la correspondiente Ordenanza de la exacción.

Y en cumplimiento del artículo 14 del Decreto de 4 de diciembre de 1931, y a efectos de reclamaciones en la forma prevenida en dicho artículo y demás concordantes, se publica el presente anuncio.

Zaragoza, 16 de enero de 1934.—El Presidente, Luis Orensanz.

* * *

La Comisión Gestora de esta Excm. Diputación provincial, en sesión del día 13 del corriente, acordó, de conformidad a lo determinado en el artículo 15 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de diciembre de 1931, aprobar la Ordenanza para la exacción del arbitrio sobre saltos de agua, productores de fuerza, radicantes en la provincia, y también la modificación de las Ordenanzas reguladoras de la tasa por venta de ejemplares del Censo Electoral y de los ingresos por inserciones, suscripciones, venta y publicaciones en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y en cumplimiento del artículo 14 del Decreto de 4 de diciembre de 1931, y a los efectos de reclamaciones en la forma prevenida en dicho artículo en relación con los demás concordantes, se publican dichas Ordenanzas en la forma aprobada por esta Corporación.

Zaragoza, 16 de enero de 1934.—El Presidente, Luis Orensanz.

Ordenanza sobre imposición provincial sobre saltos de agua productores de fuerza, radicantes en la provincia.

Artículo 1.º Están obligados al pago de este arbitrio todos los propietarios o concesionarios de saltos de agua que radiquen en la provincia, tanto si el aprovechamiento industrial tiene lugar dentro o fuera de sus límites, como si dicho aprovechamiento es total, parcial o nulo.

Artículo 2.º La base del arbitrio será el kilovatio año utilizable.

El tipo de tributación anual será el siguiente:

Dos pesetas cincuenta céntimos el kilovatio año utilizable.

Artículo 3.º Se entiende por kilovatio año utilizable, el resultado de dividir los kilovatios hora que puede producir al año por el número de horas del mismo.

Artículo 4.º Los propietarios o concesionarios de

saltos de agua a quienes afecta esta Ordenanza, que lo sean antes de su publicación, presentarán en la Secretaría de la Diputación, en el plazo de treinta días, contados desde el día en que se haga pública aquélla, una relación jurada en la que se haga constar:

a) Emplazamiento exacto del salto o saltos de que son concesionarios.

b) Litros de agua por segundo de que se puede disponer según concesión.

c) Salto útil de cada salto en metros.

Artículo 5.º Los que obtengan concesiones de saltos de agua con posterioridad a la publicación de esta Ordenanza, estarán obligados a presentar relación jurada con los mismos antecedentes que se expresan en el artículo anterior, dentro de los treinta días siguientes, a partir de la fecha de concesión.

Artículo 6.º La Excm. Diputación se reserva el derecho de comprobar las relaciones juradas presentadas, a cuyo efecto designará el facultativo o facultativos necesarios.

Esta inspección será gratuita para aquellos propietarios o concesionarios cuyas relaciones se ajusten a la realidad; en caso contrario, aquéllos vendrán obligados al pago de los honorarios y gastos de viaje del personal inspector.

Artículo 7.º El pago de arbitrios se verificará en la Depositaria de fondos provinciales, en dos plazos semestrales y en el penúltimo mes de cada semestre del ejercicio corriente.

Artículo 8.º Contra los morosos se aplicará el procedimiento administrativo, con arreglo a la Instrucción de 29 de abril de 1900, modificada por el Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928.

Artículo 9.º Regirá esta Ordenanza desde la aprobación definitiva y estará en vigor mientras no se suprima o modifique el arbitrio.

Ordenanza del ingreso por venta de ejemplares del Censo Electoral

Artículo 1.º El producto de la venta de ejemplares del Censo electoral, será ingreso de la Excm. Diputación provincial.

Artículo 2.º El precio de venta de los ejemplares será:

Secciones sueltas, a tres pesetas la Sección.

Todas las Secciones de la Circunscripción Capital, 150 pesetas.

Todas las Secciones de la Circunscripción Provincial, 225 pesetas.

Censo completo de la Provincia, 300 pesetas.

Artículo 3.º El pago de los ejemplares vendidos se efectuará en la Caja provincial, la cual expedirá un recibo provisional que habrá de presentarse en el Negociado correspondiente. Las cantidades recaudadas por ese concepto se formalizarán oportunamente por el señor Depositario, mediante el correspondiente cargame.

Artículo 4.º Esta Ordenanza entrará en vigor, desde que sea aprobada, siendo su vigencia indefinida.

Zaragoza, 11 de enero de 1934.

Ordenanza reguladora de los ingresos por el «Boletín Oficial».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 del Estatuto Provincial, y al objeto de regular los vicios del BOLETIN OFICIAL de la Provincia, se establece la siguiente Ordenanza:

Artículo 1.º Será objeto de esta Ordenanza:

A). Los derechos de inserción de documentos o anuncios que no estén exceptuados del pago por su doble o por disposiciones especiales.

B). Las suscripciones voluntarias y las que

Ayuntamientos están obligados a sufragar como uno de los gastos de sus presupuestos.

C). Los ejemplares sueltos que se expendan a particulares o entidades que no tengan privilegio de gratuidad.

D). Las publicaciones de BOLETINES extraordinarios y suplementos no imputables a asuntos de Gobierno.

Artículo 2.º Los derechos que se devengarán por la prestación de los servicios a que se refiere el artículo anterior, serán los siguientes:

A). Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas.

B). Por la suscripción anual, servida a domicilio, dentro de la localidad, 60 pesetas.

C). Por la suscripción anual, servida fuera de la capital, con inclusión de franqueo, 60 pesetas.

D). Por cada ejemplar suelto que se venda del mes corriente, 50 céntimos y los correspondientes al mismo año 50 céntimos, los del año anterior 0'75 y de otros años 1 peseta.

E). Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales; de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Artículo 3.º El pago de los derechos de inserción lo efectuarán las partes interesadas por adelantado, cuando se trate de previo pago, o en su día, según los casos, en la Inspección de Talleres.

Artículo 4.º A la publicación de anuncios de previo pago precederá el depósito de una cantidad aproximada al de su importe, a juicio de la Inspección de Talleres, expidiéndose por ésta recibo provisional que será canjeado por el definitivo una vez publicado, abonando al interesado la diferencia si excediera del importe del depósito, o devolviéndosele por la Inspección el sobrante que resultare.

Artículo 5.º Las suscripciones voluntarias podrán admitirse por años, semestre o trimestre, a solicitud de los suscriptores, abonando éstos su importe anticipadamente, en la Inspección de Talleres.

Artículo 6.º Las suscripciones obligatorias a cargo de los Ayuntamientos, abonarán éstos su importe dentro del primer mes de cada trimestre, y si dejasen transcurrir el trimestre respectivo sin abonarla, sufrirán por la demora, un aumento del 25 por 100 del total adeudado.

Artículo 7.º Devengarán derechos de inserción los edictos, anuncios, convocatorias, subastas, concursos, pliegos de condiciones, devoluciones de fianzas, adjudicaciones, presupuestos, plantillas, escalafones, contrataciones, requerimientos, sentencias, notificaciones, solicitudes, concesiones, avisos y demás asuntos que procedan de expedientes que se tramiten a instancia de partes, o que siendo de trámite oficial reglamentario se publiquen con interés o beneficio de persona o entidad determinada, o de las indeterminadas que puedan resultar en su consecuencia.

Artículo 8.º Los derechos de inserción se dividirán en dos clases: de pago previo una, y de pago diferido la otra.

Artículo 9.º Son inserciones de pago previo:

A). Las que interesen las Autoridades como consecuencia de expedientes que instruyan a instancia de parte.

B). Las publicaciones de oficio y trámite reglamentario procedentes de autoridades y entidades oficiales, que no estén exceptuadas del previo pago.

C). Las que interesen los Ayuntamientos relacionadas con sus presupuestos, arbitrios, subastas, concursos y demás servicios municipales que afecten a su patrimonio.

D). Las que soliciten los particulares, sociedades mercantiles e industriales y cualquier otra entidad análoga.

Artículo 10. Son inserciones de pago diferido:

A). Las procedentes de artículos judiciales en que los interesados estén declarados legalmente pobres para litigar, a satisfacer en su día por las partes interesadas que como ricos resulten obligadas a ello, según la finalidad del litigio.

B). Las procedentes de abintestatos tramitados de oficio, a satisfacer en su día por los que resulten beneficiarios de la herencia.

C). Las procedentes de asuntos criminales si hubiera condena de costas y se hicieran efectivas por el Juzgado correspondiente.

D). Los anuncios de subasta, contratos, concursos y demás servicios oficiales que se interesen por las Dependencias del Estado, Provincia o Municipio, a satisfacer por los rematantes o contratistas al formalizarse la correspondiente escritura y antes de posesionarse del servicio adjudicado, o por las dependencias interesadas si resultaren desiertos los actos, salvo los casos de expresa excepción de responsabilidad.

E). Las subastas y almonedas por débitos a la Hacienda pública; las de bienes del Estado y mostrencos; las que efectúen las Administraciones de Aduanas; las solicitudes de cesión de fincas adjudicadas al Estado, y la legitimación de roturaciones y cualquier otra de análoga condición, a satisfacer en su día por los adjudicatarios o solicitantes antes de tomar posesión de los bienes adjudicados o cedidos.

F). Los anuncios de reses abandonadas que estén obligados los Ayuntamientos a publicar, a satisfacer por sus dueños al recogerlas, o por los adjudicatarios en caso de ser subastadas, si el valor de las mismas lo permitiera a juicio del Ayuntamiento, haciéndose éstos últimos responsables del importe de la inserción, si a la terminación del expediente respectivo no comunica a la Inspección de Talleres del Boletín las causas que hayan impedido hacerla efectiva.

Artículo 11. Quedan exceptuados del pago de derechos de inserción, además de las disposiciones del Gobierno de la República, que por derecho propio corresponde, todo aquello que, procedente de autoridades y centros oficiales, se relacionen con el servicio oficial público de interés general no comprendido en los artículos 9 y 10, así como lo que se refiera a las actuaciones de procedimientos criminales de la jurisdicción ordinaria, siempre que no haya condena de costas realizable.

Igualmente están exceptuados del pago de la suscripción, las autoridades y Centros oficiales que tengan regulada la excepción por expresa disposición, así como las que por intercambio o cesión especial se acuerde servir gratuitamente.

Artículo 12. La recaudación se efectuará por medio de recibos talonarios numerados correlativamente, que autorizará la Inspección de Talleres, con el visto bueno del señor Interventor.

De acuerdo con la R. O. de 27 de febrero de 1893, los recibos del BOLETÍN OFICIAL se cobrarán por su importe íntegro, sin deducción del impuesto de pagos al Estado, del que lo exceptúa la citada disposición.

Artículo 13. Los anuncios, edictos y demás documentos que se manden publicar en el BOLETÍN OFICIAL, se remitirán al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, para que por dicha autoridad se autorice la inserción.

Artículo 14. Del importe de las suscripciones y derechos de inserción legitimamente devengados que no fueran satisfechos a su debido tiempo, se expedirá por la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, certificación del débito, para que una vez decretada la correspondiente providencia de apremio por el señor Presidente de la Diputación, se proceda a su cobro por la vía ejecutiva, incurriendo los morosos respon-

sables en la penalidad de las dietas y gastos de procedimiento, que ha de ajustarse a los preceptos del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, y demás disposiciones complementarias.

Artículo 15. A los Ayuntamientos que dejaren transcurrir dos trimestres sin abonar el importe de las suscripciones obligatorias a su cargo, sin perjuicio del procedimiento de que trata el artículo anterior para su cobro, se le suspenderá la remisión del BOLETIN mientras no solvente todos sus débitos, dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil, para que dicha superior autoridad pueda tomar las medidas necesarias en evitación de perjuicios para el interés público y el de los mismos Ayuntamientos responsables de dicha determinación por su morosidad.

Artículo 16. La Administración y cobranza estará a cargo de la Inspección de Talleres, y mensualmente se ingresará en la Depositaria de Fondos Provinciales el importe de la recaudación obtenida, mediante relación detallada por cada uno de los conceptos de suscripciones, inserciones y venta de ejemplares, las que autorizadas por el funcionario encargado y visada por el señor Interventor, servirán de base para la expedición de los oportunos cargaremes y cartas de pago.

Artículo 17. La Inspección de Talleres llevará un registro general de los originales que para su inserción reciba por conducto del Gobierno Civil y un fichero de inserciones y suscripciones de pago para la mayor claridad y facilidad en la Administración.

Artículo 18. La presente Ordenanza regirá durante el año 1934, una vez aprobada, y en los subsiguientes, en tanto no sean modificados los conceptos que la establecen.

Zaragoza, 16 de enero de 1934. — El Presidente, Luis Orensanz.

SECCION QUINTA

Núm. 243.

Catastro Parcelario de la Riqueza Rústica.

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, se hace saber a los contribuyentes y entidades interesadas, que a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ocho días hábiles, estará expuesto al público, en la casa Ayuntamiento, el padrón de la riqueza rústica correspondiente al presente ejercicio de 1934 en el término de Villanueva de Jiloca, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer ante la Junta Pericial las impugnaciones que estimen convenientes, siempre que éstas se refieran a errores aritméticos o de copia, según determina el citado artículo 84.

Zaragoza, 16 de enero de 1934.—El Ingeniero Jefe provincial, José Zárate.

Núm. 247.

Sexta División Hidrológico-Forestal.

ANUNCIO

En cumplimiento a lo dispuesto en el R. D. de 23 de septiembre de 1881, y a los efectos de la redacción del Plan de aprovechamientos forestales que deberá regir durante el año 1934-1935, los Ayuntamientos remitirán a esta dependencia, a la mayor brevedad, y antes de

primero de marzo próximo, las peticiones de los que pretendan realizar en los montes de sus términos municipales, que están a cargo de esta División, para que puedan tenerse presentes en cuanto a la posibilidad, conservación y mejora de aquéllas lo permitan.

En dicho documento se detallarán a continuación del número, denominación y pertenencia del monte, la clase y cantidad de los aprovechamientos que se pretendan realizar, la forma por subasta o por la tasación y la época de su realización, indicando a la vez cuantas observaciones de detalle se crean oportunas y convenientes.

Se interesa eficazmente la mayor exactitud en cuanto al número de estéreos de leñas gruesas y menudas que realmente sean necesarias para el consumo, así como el de cabezas y clase de ganado que habrán de introducirse al pastoreo, a fin de evitar denuncias por contravenciones, pues como la realización de dichos disfrutes y de los demás productos, se practicará bajo la más rigurosa inspección del personal de vigilancia de la División, la más pequeña infracción será castigada severamente, no consintiéndose, bajo ningún concepto, otros disfrutes que los consignados en dicho Plan.

El documento de referencia, con oficio de remisión, deberá ser sellado y firmado.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, para conocimiento y cumplimiento de los Ayuntamientos interesados.

Zaragoza, a 15 de enero de 1934.—El Ingeniero Jefe, Martín Agustín.

SECCION SEXTA

Reemplazos.

Incluidos en el alistamiento para el año actual los mozos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ignorándose el paradero de aquéllos, se les cita por medio del presente para que comparezcan, en sus respectivas Alcaldías, los días 28 del actual, 11 y 18 de febrero, a fin de presenciar las operaciones de rectificación y cierre del alistamiento; advirtiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

210.— Mainar.— Bibiano y Ceferino González Moreno.

211.— Plenas.— Juan Antonio Clavería López.

218.— Moros.— Julián Muniesa Monreal.

219.— Zuera.— Vicente Andía Ligorred, Agustín Garbarre Díez, Martín Romeo Julián y Antonio Nuez Tomás.

220.— Fabara.— Luciano Herrera Balana y Amadeo Samperfecto Giménez.

227.— Daroca.— Bernardo Francisco Blasco Orce, Antonio Sánchez Floria, Julián Gállego Carrato, Miguel García de la Cortina y Eusebio Gordo Rubio.

228.— Murillo de Gállego.—Vicente Pueyo Bailo, Fernando Villar Arbués y Aquilino Luna Sánchez.

229.— Tarazona.— Domingo Ainaga Jiménez, Hipólito Arnedo Pellicer, Leandro Lambea Grasa, Julio Martiscorena Aizcorben, Antonio Val Resano y Anastasio Vaquero López.

230.— La Muela.— José María Ayuba Roselló y Francisco Roca Ferrer.

231.— Ildes.— Emiliano Alonso Vicente, Antonio García Calvo y Faustino Gracia Gil.

232.— La Zaida.— Valero Gayán Clavero, Manuel Linares Alegría y Pedro Linares Gimeno.

233.— Cabañas de Ebro.— Félix Marco Lafuente.

261.— Utebo.—Gregorio Hernández Sada y Cipriano Vidal Cabañas.

262.— Plasencia de Jalón.—Sebastián Martínez González y Daniel Duarte Carrascón.

263.— Santa Eulalia de Gállego.—José Ara Abril y Domingo Gracia Mainé.

264.— Villafranca de Ebro.—Alfonso Guerrero Pérez, Joaquín Nogueráles Berni y Job Perín Quibico.

265.— Agón.—Santos Belsued Espeleta.

266.— Almonacid de la Cuba.—Manuel Martínez Ordovás.

* * *

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1934, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiendo que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

208.— Retascón

236.— Vera de Moncayo.

239.— Munébrega.

262.— Plasencia de Jalón.

Elección de Vocales

240.— Villalengua.

* * *

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Lista de Vocales de las Comisiones de evaluación.

240.— Villalengua.

276.— Mediana de Aragón.

* * *

Liquidaciones de presupuesto y relación de deudores y acreedores.

271.— Monreal de Ariza.

Ordenanzas para formar el repartimiento general.

241.— Murillo de Gállego

Ordenanzas de exacciones.

236.— Vera de Moncayo.

Padrón de cédulas personales.

273.— Villanueva de Jiloca.

274.— Cimballa.

275.— Bureta.

Presupuesto ordinario.

209.— Escó

217.— Longares

236.— Vera de Moncayo.

237.— Codos.

270.— La Almunia de Doña Godina,

272.— Santa Cruz de Moncayo.

Proyecto de presupuesto.

212.— Sierra de Luna

Repartimiento general

238.— Vistabella.

260.— Fuentes de Ebro.

Rectificación del padrón municipal de habitantes.

234.— Villanueva de Gállego.

261.— Utebo.

* * *

CARIÑENA

Núm. 269

En la Sala Consistorial, a las once horas del día catorce de febrero próximo, bajo la presidencia del señor Alcalde y de un Teniente de Alcalde, o quienes legalmente les sustituyan, tendrá lugar la subasta pública para el arriendo del servicio de expedición de licencias para tránsito de perros o bicicletas y para venta pública en puesto fijo o ambulante, con sujeción al pliego de condiciones correspondiente, bajo el tipo de subasta en alza de mil quinientas pesetas anuales y para tres años, o sea hasta fin de 1936. Los licitadores deberán depositar previamente el cinco por ciento del tipo de subasta, y el rematante el diez por ciento del remate; los poderes deberán estar bastanteados por Letrado en ejercicio en la provincia; las proposiciones, acompañadas de la cédula personal corriente y del resguardo del depósito dicho, se sujetarán al siguiente modelo:

D., vecino de, ofrece pesetas anuales (cantidad en letra) por llevar a cabo el servicio de expedición de licencias para circulación de perros y bicicletas y para venta ambulante o en puesto fijo para durante los años 1934, 1935 y 1936, con estricta sujeción al pliego de condiciones que ya conoce.

(Lugar, fecha, letra, firma y rúbrica del proponente).

Cariñena, a dieciséis de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde, Vicente India.

LA ALMUNIA DE D.^a GODINA Núm. 213.

El presupuesto para sufragar las cargas de la Administración de justicia en este partido, durante el año 1934, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, a efecto de reclamaciones.

La Almunia, 13 de enero de 1934.—El Alcalde, Florentino Castro.

TARAZONA

Núm. 268.

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento la contratación, mediante subastas independientes, de la reparación de los caminos de Caparé o Carrera de Cervera, Samanes, San Ginés, Dehesa Carrera de Cintruénigo y Carrera de Malón, se hace público, que durante el plazo de ocho días hábiles se hallarán expuestos en Secretaría los correspondientes proyectos y demás documentos complementarios, a efectos de reclamaciones, y en satisfacción a lo dispuesto por el artículo 26 del vigente Reglamento de contratación municipal de 2 de julio de 1924.

Tarazona, 16 de enero de 1934.—El Alcalde, G. Cisneros.—El Secretario, Constancio Núñez.

VIERLAS

Núm. 235.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de dos mil pesetas, pudiendo los aspirantes, que deberán pertenecer al Cuerpo de Secretarios, solicitarla durante el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Vierlas, 7 de enero de 1934.—El Alcalde, Luis Alonso.

SOS DEL REY CATOLICO Núm. 174.
Estado demostrativo de la recaudación e inversión de fondos desde el 1.º de octubre al 31 de diciembre de 1933.

	Pesetas
INGRESOS	
Existencia en 30 de septiembre de 1933...	3.225'18
1.º Rentas	203'37
2.º Aprovechamientos de bienes comunales	1.142
5.º Eventuales y extraordinarios	857'82
8.º Derechos y tasas	1.983'46
9.º Cuotas, recargos, etc.	5.630'66
10.º Imposición municipal	56.952'32
11.º Multas	15
15.º Resultas	9.332'55
Total de ingresos.	79.342'36

	Pesetas
GASTOS	
1.º Obligaciones generales	16.634'31
2.º Representación municipal	1.184
3.º Vigilancia y Seguridad	3.524'51
4.º Policía urbana y rural	5.518'68
5.º Recaudación	684'55
6.º Personal y Material de Oficinas	7.438'12
7.º Salubridad e higiene	1.642'76
8.º Beneficencia	7.531'38
9.º Asistencia social	50
10.º Instrucción pública	4.598'36
11.º Obras públicas	218'40
12.º Montes	1.312'33
13.º Fomento de los intereses comunales.	4.903'05
16.º Entidades menores	937'65
18.º Imprevistos	1.648'45
19.º Resultas	435'14
Total de gastos.	58.261'69

Existencia en 31 de diciembre de 1933 ... 21.080'67
Idem en concepto de Depósitos 5.063'80

Sos del Rey Católico, 9 de enero de 1934. — El Secretario Interventor, Victoriano Almarcegui. — Visto bueno. — El Alcalde, Esteban Garín.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 225.

LLANES VINAJA, Juan Bautista; natural de Valencia, de 42 años, casado, camisero, domiciliado últimamente en dicha capital, cuyo actual paradero se ignora; com-

parecerá, en el término de diez días, en la Sala audiencia de este Juzgado municipal número dos, sito Democracia, 64, a fin de ser ingresado en prisión y cumplir la pena de seis días de arresto que le fué impuesta en juicio de faltas sobre estafa; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Juzgados municipales.

Núm. 194.

CALATAYUD

Cédula de notificación.

En el expediente de juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. Vicente Altarriba contra D. Gregorio Sánchez Camacho, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia: Calatayud, a diez de enero de mil novecientos treinta y cuatro. El Sr. D. Luis Clemente Melús, Juez municipal de la misma, en vista del presente juicio verbal, instado por D. Francisco Vicente Altarriba, representante de «El Material Industrial»; Compañía anónima, contra Gregorio Sánchez Camacho, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que condene a Gregorio Sánchez Camacho, declarado en rebeldía, al pago de las seiscientos noventa pesetas veinticinco céntimos al actor Francisco Vicente Altarriba o a quién legalmente le represente, ratificando el embargo preventivo practicado, con más a las costas de este expediente. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. — Luis Clemente. Rubricado. — Publicación. Publicada el mismo día de su fecha; doy fe. — Vicente Perales F. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado, declarado en rebeldía, libro la presente en Calatayud, a diez de enero de mil novecientos treinta y cuatro. — El Secretario, Vicente Perales F.

Núm. 206.

RICLA

D. Juan Royo Nogueras, Juez municipal de Ricla;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades a que fué condenado Mariano Romeo Marín y sus hijas Adela y Antonia Romeo Navarro, de Ricla, en juicio verbal civil seguido a instancia de D. Alfonso Lozano Cabeza, Procurador de D. Joaquín Sánchez Navarro, de igual vecindad, he acordado, en providencia de hoy, sacar a pública subasta, por término de veinte días, bajo el tipo de tasación, la finca siguiente:

Una casa, sita en la calle Buena Vista, número 8 de este término municipal, y confronta al norte con calle de Buena Vista, al sur con id., al este con casa de Manuel Casas, y al oeste con casa de Hermenegilda Lausín; valorada en cinco mil ciento veinticinco pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, sito en plaza de La Libertad, número 1, el día diez de febrero próximo, a las diez de su mañana; siendo requisito indispensable para tomar parte en dicha subasta exhibir la cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de subasta, y haciéndose constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de la finca que se subasta.

Dado en Ricla a once de enero de mil novecientos treinta y cuatro. — Juan Royos. — P. S. M., Fernando López.

IMPRESA DEL HOSPICIO

APELLIDOS Y NOMBRES	Edad.....	Tiempo de residencia ...	DOMICILIO	PROFESION o títulos académicos o profesionales	CONCEPTO de clasificación
Badules.					
Mainar Guerrero Antonio	42	42	Caño, 3	Labrador	Cabeza
Mainar Ramos Gregorio	62	62	Baja, 8	Id.	Id.
Mainar Ramos Mateo	44	44	Horno, 5	Id.	Id.
Marco Gracia Faustino	42	42	Eras, 15	Jornalero	Id.
Marco Hernando Marcelino	54	21	Caño, 1	Labrador	Id.
Muñoz Aparicio Félix	51	51	Tejedores, 9	Jornalero	Id.
Balconchán.					
Martín Cortés Miguel	63	63	Baja, 13	Labrador	Capacidad
Martín Saz Domingo	59	59	Id., 4	Id.	Id.
Saz Martínez Pascual	32	32	Alerta, 10	Jornalero	Cabeza
Berrueco.					
Sebastián Valletín Eusebio	54	54	Plaza, 19	Labrador	Cabeza
Sebastián Valletín Leandro	44	44	Mayor, 2	Id.	Id.
Sebastián Valletín Rosendo	38	38	Plaza, 24	Id.	Id.
Cubel.					
Martín Pérez Juan	66	66	Baja, 16	Labrador	Cabeza
Martínez Abad Eusebio	46	46	Centro, 8	Id.	Id.
Martínez Abad Frutos	42	42	Id., 3	Id.	Id.
Martínez Abad Tomás	58	58	Baja, 13	Id.	Id.
Martínez Baquedano José	58	58	Centro, 7	Id.	Id.
Martínez Gálvez Miguel	64	64	Alta, 2	Pastor	Id.
Martínez Gordo Gabino	52	52	Id., 1	Labrador	Id.
Martínez Martínez Fermín	35	35	Centro, 5	Pastor	Id.
Cuerlas (Las).					
Marco Torrijo Francisco	34	34	Plaza	Labrador	Cabeza
Marco Torrijo Antonio	39	39	Horno	Id.	Id.
Martínez Vicente José	42	42	Id.	Id.	Id.
Saz Tolosa Juan Antonio	34	34	Plaza	Id.	Id.
Daroca.					
Ibáñez Pellejero Antonio	35	35	A. Carmen, 3	Obrero	Cabeza
Iñigo Hueso Juan Antonio	63	33	Soldevila, 13	Industrial	Capacidad
Iñigo Iñigo Jorge	33	33	Id., 13	Id.	Cabeza
Izquierdo Portero Dionisio	62	10	Mayor, 47	Botero	Id.
Manso Méndez Felipe	63	63	Sto. Domingo, 1	Cesante	Id.
Marín Alcutén Florentín	38	38	Orera, 30	Guarda	Id.
Marín Camacho Felipe	37	37	Aurora	Jornalero	Id.
Marín Mateo Ventura	45	45	Orera, 37	Guarda	Id.
Marina Laso Manuel	30	30	G. Hernández, 3	Comercio	Id.
Martín Agustín Francisco	32	32	Ingenio, 1	Esquilador	Id.
Martín Bruna Benito	40	40	Rodadera, 11	Labrador	Id.
Martín Castellote Jesús	30	30	Colegial, 14	Carpintero	Id.
Martín Fuertes Ventura	62	62	Mayor, 101	Labrador	Id.
Martín García Juan	42	42	Fábrica luz	Obrero	Id.
Martín Langa José	33	33	Gragera, 51	Id.	Id.
Martín Marañes Gregorio	60	60	Cebollada, 2	Pintor	Id.
Martín Marañes Gregorio	55	55	B. Nuevo, 11	Esquilador	Id.
Martín Polo Angel	48	48	Mayor, 151	Comerciante	Id.
Martín Saz Alejandro	39	39	Gragera, 30	Obrero	Id.

N.º de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES	Edad.....	Tiempo de residencia.....	DOMICILIO	PROFESION o títulos académicos o profesionales	CONCEPTO de clasificación
83	Martín Torres Manuel	57	13	P. Costa, 2	Carpintero	Cabeza
84	Mateo Gómez Pedro	43	26	Gragera, 9	Labrador	Id.
85	Medel López Gregorio	48	48	P. Galán, 2	Zapatero	Id.
86	Minguillón Domingo Manuel	56	15	Mayor, 22	Industrial	Id.
87	Molino Lozano Victoriano del	32	32	Id., 11	Impresor	Id.
88	Montolío Jimeno Gregorio	36	11	B. Nuevo, 53	Albañil	Id.
89	Morata Ornaque José	61	17	Mayor, 134	Albarquero	Id.
90	Morata Vicente Lorenzo	36	9	Sto. Domingo, 12	Vaquero	Id.
91	Moreno Gutiérrez Antonio	32	9	San Miguel, 23	Empleado	Id.
92	Moreno Gracia Luciano	42	42	Orera, 38	Labrador	Id.
93	Moreno Langa Delfín	53	53	Gragera, 21	Transportes	Id.
94	Moreno Lozano Balbino	49	49	Mayor, 132	Guarda	Id.
95	Moreno Lozano Juan	61	61	Id., 69	Retirado	Capacidad
96	Moya Castellote Antonio	59	14	San Juan, 2	Albañil	Cabeza
97	Muela Arnal Mariano	35	35	F. Católico, 10	Comerciante	Id.
98	Muñoz Bel Pascual	42	42	Mayor, 49	Industrial	Id.
99	Muñoz Bona Benito	47	47	Colegial, 6	Labrador	Id.
100	Muñoz Julián Rafael	50	50	B. Nuevo, 32	Id.	Id.
101	Saldaña Asensio Juan	39	39	Sto. Domingo, 4	Montero	Id.
102	Sanmartín Ruiz Aurelio	65	39	Mayor, 30	Sobrestante	Capacidad
103	Sánchez Asensio Angel	47	47	B. Nuevo, 41	Labrador	Cabeza
104	Sánchez Asensio Benito	30	30	Valencia, 13	Chófer	Id.
105	Sánchez Asensio José	32	32	Gragera, 19	Albañil	Id.
106	Sánchez Bruna Pio	51	51	Mayor, 113	Sastre	Id.
107	Sánchez Gracia Eugenio	46	46	San Carlos, 6	Labrador	Id.
108	Sánchez Malo Alfredo	36	24	Mayor, 84	Empleado	Id.
109	Sánchez Malo Joaquín	33	33	Id., 80	Farmacéutico	Capacidad
110	Sanz Melendo Emiliano	62	11	San Juan, 3	Retirado	Id.
111	Saz Benedicto Manuel	51	51	Gragera, 32	Labrador	Cabeza
112	Sebastián Gracia Santos	48	48	Sta. Lucía, 12	Id.	Id.
113	Sebastián Ibáñez Santiago	45	45	Mayor, 161	Comerciante	Id.
114	Sebastián Pardos José	58	58	San Jorge, 7	Labrador	Id.
Fombuena.						
115	Izaggerri Bailo Pedro	32	32	Plaza, 2	Jornalero	Cabeza
116	Izaggerri Bailo Rudesindo	35	35	Mayor, 15	Id.	Id.
Fuentes de Jiloca.						
117	Madrona Minguijón Antonio	39	39	Palacio, 12	Jornalero	Cabeza
118	Madrona Minguijón Vicente	36	36	Barranquillo	Id.	Id.
119	Martínez Gállego Nicolás	66	66	Barranquillo, 32	Labrador	Id.
120	Martínez Rubio Mariano	42	42	Mesón, 2	Id.	Id.
121	Miñana Latorre Juan	46	46	Bajera, 8	Id.	Id.
122	Muñoz Ferrer Juan	50	50	Chorrillo, 6	Id.	Id.
123	Muñoz Lázaro Miguel	49	49	Bajera, 15	Comerciante	Id.
124	Sánchez Latorre Pedro	64	64	Horno, 6	Propietario	Id.
125	Sánchez Langa Epifanio	41	41	Barranquillo, 13	Carnicero	Id.
126	Sánchez Langa Pedro	42	42	Bajera, 28	Labrador	Id.
127	Saz Lapuerta Jacinto	40	17	Cuesta, 3	Jornalero	Id.
128	Sebastián Pérez Francisco	33	7	Palacio, 13	Propietario	Id.
129	Sierra Durán Anselmo	45	45	Bajera, 9	Jornalero	Id.
Gallocanta.						
130	Miguel Ballestín José	31	31	S. Andrés, 19	Labrador	Cabeza
131	Miguel Visiedo Antonio	36	36	Mayor, 30	Id.	Id.
132	Miguel Visiedo Florencio	35	35	S. Pedro, 17	Pastor	Id.
133	Miguel Visiedo Rudesindo	32	32	Mayor, 21	Labrador	Id.

APELLIDOS Y NOMBRES	Edad.....	Tiempo de residencia.....	DOMICILIO	PROFESION o títulos académicos o profesionales	CONCEPTO de clasificación
Mochales Guarinos Antonio	47	47	Mayor, 50	Jornalero	Cabeza
Mochales Guarinos Benito	43	43	Id., 43	Id.	Id.
Mochales Guarinos Eladio	51	51	Mayor, 45	Id.	Id.
Mochales Luna Antonio	41	34	Plaza, 2	Labrador	Id.
Mochales Luna Bienvenido	38	38	S. Andrés	Id.	Id.
Langa del Castillo.					
Marco Gracia Hermenegildo	36	36	Alta, 19	Jornalero	Cabeza
Marco Gracia Salvador	47	47	Fuente, 20	Sastre	Id.
Martín Castillo Enrique	31	31	Castillo, 16	Pastor	Id.
Mingote Gracia Santiago	32	32	Mayor, 1	Jornalero	Id.
Muñoz Valero José	31	31	Acequias, 7	Labrador	Id.
Salvador Cebrián Juan	39	39	Castillo, 1	Id.	Id.
Salvador Fonseca Alejandro	41	41	Acequia, 13	Id.	Id.
Salvador Fonseca Bienvenido	36	36	Castillo, 20	Id.	Id.
Sierra Lacasa Pascual	41	24	Alta, 21	Id.	Id.
Sierra Valero Victorino	37	37	Eras, 1	Id.	Id.
Segura Luzón Ventura	40	40	P. Virgen, 7	Jornalero	Id.
Lechón.					
Marzo Hernando Valentín	51	51	Mayor, 1	Propietario	Cabeza
Mainar.					
Mallén Abad Francisco	32	7	Fragua, 3	Herrero	Cabeza
Malo Malo Enrique	51	51	M. Estella, 1	Industrial	Id.
Marín Muñoz Aniceto	36	36	Mayor, 78	Labrador	Id.
Marín Muñoz Angel	54	54	C. Carretera, 13	Id.	Id.
Marín Muñoz Ciriaco	46	46	Mayor, 12	Id.	Id.
Marañas Pérez Tomás	63	63	Id., 57	Id.	Id.
Marzo Soria Ignacio	57	57	C. Carretera, 8	Id.	Id.
Marzo Soria Pedro	39	39	Mayor, 4	Id.	Id.
Manchones.					
Martín Bernad Antonio	31	31	Fuente, 6	Labrador	Cabeza
Martín Bernad Francisco	35	35	Laparra, 2	Id.	Id.
Martín Castillo Agustín	46	46	Mengrano, 28	Id.	Id.
Martín Castillo Florencio	35	35	Rambla, 23	Industrial	Id.
Martín Castillo Miguel	31	31	Id., 20	Id.	Id.
Mingote Blasco Joaquín	34	34	Mayor, 29	Jornalero	Id.
Montero Gil Juan	51	51	C. Caminero	Caminero	Id.
Morata Valenzuela Francisco	60	60	Ruedos	Jornalero	Id.
Morata Campos Ciriaco	44	44	Rambla, 33	Labrador	Id.
Mozota Cebollada Antonio	34	34	Parra, 19	Jornalero	Id.
Miedes.					
Ibarra Gil Antonio	52	52	Carrallo, 11	Jornalero	Cabeza
Ibarra Gil Faustino	59	59	C. Esquinas	Labrador	Id.
Ibarra Lecañena Marcelino	62	62	Carracampillo, 6	Id.	Id.
India Galindo Francisco	52	52	Torre	Id.	Id.
Marta Lorente Paulino	41	41	Mayor, 12	Id.	Id.
Marta Aldana Alejandro	50	50	Piquete, 4	Id.	Id.
Marta Romeo Gregorio	34	34	Carracampillo, 4	Id.	Id.
Martínez Gracia Ignacio	52	52	S. Aldea, 13	Id.	Id.
Muñoz Lorente Pedro Simón	54	54	Plaza, 1	Id.	Id.
Serrano Jimeno Atilano	31	31	Horno, 22	Pastor	Id.

N.º de orden	APELLIDOS NOMBRES	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	PROFESION o títulos académicos o profesionales	CONCEPTO de clasificación
179	Serrano Gil Felipe	42	42	Piquete, 13	Labrador	Cabeza
180	Serrano Gil Pedro	32	32	Castillo, 19	Id.	Id.
181	Serrano Jimeno Atilano	33	33	Horno, 6	Id.	Id.
182	Serrano Hernández Francisco	31	31	Mayor, 14	Id.	Id.
183	Serrano Briz Manuel	33	33	Id.	Id.	Id.
184	Serrano Jimeno Teófilo	43	43	C. Esquinas, 7	Id.	Id.
185	Julián de los Hielos Santiago	45	45	S. Aldea, 23	Pastor	Id.
Montón.						
186	Madrona Vicente Mamés	37	10	Fuentes, 33	Agricultor	Cabeza
187	Mallén Hernando Bernardo	43	43	Id., 13	Pastor	Id.
188	Marín Royo Francisco	37	37	Tripería, 26	Jornalero	Id.
189	Martínez Domínguez Carlos	44	14	Id., 16	Molinero	Id.
190	Muñoz Blasco Ricardo	32	32	Fuentes, 17	Jornalero	Id.
191	Muñoz García Daniel	32	32	Id., 29	Id.	Id.
192	Muñoz García Manuel	53	53	Id., 24	Labrador	Id.
Murero.						
193	Maicas Franco Angel	49	49	Mayor, 2	Labrador	Cabeza
194	Maicas Marco Francisco	58	58	Id., 1	Id.	Id.
195	Maicas Zorraquín Francisco	38	38	Id., 1	Id.	Id.
196	Morata Morata Emilio	37	37	S. Mamés, 4	Id.	Id.
197	Morata Morata Maximino	41	41	Magdalena, 1	Id.	Id.
198	Morata Quero Angel	45	45	Barranco, 21	Jornalero	Id.
Nombrevilla.						
199	Sancho Blanco Juan	53	53	Pilar, 16	Labrador	Cabeza
200	Sancho Blas Domingo	56	56	Empedregado, 5	Id.	Id.
Orcajo.						
201	Marco Casas Ciriaco	53	53	Moral, 36	Jornalero	Cabeza
202	Marco Hernández Manuel	55	55	B. Alto, 6	Labrador	Id.
203	Marco Marco Diego	56	54	Mayor, 57	Id.	Id.
204	Marco Jaqués Ambrosio	44	44	Moral, 8	Id.	Id.
205	Martín Andrés Francisco	62	59	Parra, 15	Guarda	Id.
Retascón.						
206	Monge Sabirón Juan	43	15	Enmedio, 16	Labrador	Cabeza
207	Monterde Martín Hilario	34	10	Id.	Id.	Id.
208	Sabirón Puertas Pascual	59	34	Enmedio, 1	Id.	Id.
209	Salas Mañas Casimiro	40	14	Id., 18	Jornalero	Id.
Romanos.						
210	Mainar Herrero Pedro	56	14	Fragua, 19	Labrador	Cabeza
211	Marzo Hernando Agustín	45	45	Id., 40	Id.	Id.
212	Minguillón Remacha Alejandro	32	32	Eras, 11	Id.	Id.
Ruesca.						
213	Giménez Ferrer Joaquín	62	62	Baja	Labrador	Cabeza
214	Giménez Curriel Cándido	51	25	S. Roque	Id.	Id.

N.º de orden	APELLIDOS Y NOMBRES	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	PROFESION o títulos académicos o profesionales	CONCEPTO de clasificación
Santed.						
215	Martín Rubio Justino	31	31	Mayor, 60	Labrador	Cabeza
216	Martín Rubio Vicente	40	40	Clavel, 8	Id.	Id.
217	Martín Visiedo Telesforo	45	45	Visiedos, 10	Id.	Id.
218	Mejino Sanz Victoriano	53	43	Id., 12	Id.	Id.
219	Mochales Martí Andrés	53	53	Mayor, 58	Id.	Id.
Torralba de los Frailes.						
220	Martín Visiedo Valentín	33	33	Plaza, 23	Jornalero	Cabeza
221	Martínez Baquedano Alberto	38	33	Consistorio, 4	Labrador	Id.
222	Martínez Baquedano Marcos	42	42	S. Juan, 27	Id.	Id.
223	Martínez Baquedano Victoriano	51	51	S. Antonio, 22	Jornalero	Id.
224	Martínez Sanz Rufino	42	17	P. C. Esquina, 16	Id.	Id.
225	Muñoz Baquedano Antonio	63	63	S. Antonio, 31	Pastor	Id.
Torrallilla.						
226	Monge Fuertes Gregorio	38	38	Mayor B., 13	Labrador	Cabeza
227	Monge Sabirón Domingo	41	41	Alta, 13	Id.	Id.
228	Monge Sabirón Tomás	38	38	Fuente, 3	Id.	Id.
229	Monge Monge Nicolás	37	37	F. Langa, 5	Id.	Id.
230	Monge Monge Valentín	30	30	Plazuela	Id.	Id.
231	Sabirón Gracia Víctor	30	30	Lente, 11	Id.	Id.
232	Sabirón Pina Lamberto	56	56	Callejas, 5	Id.	Id.
233	Saz Monge Angel	35	35	Puente, 8	Id.	Id.
234	Saz Monge Santiago	33	33	Id., 17	Guarda	Id.
Used.						
235	Ibáñez Pardo Alejandro	47	47	Extrévedes, 17	Labrador	Cabeza
236	Ibáñez Pardos Antonio	57	57	Daroca, 1	Id.	Id.
237	Ibáñez Pardo Conrado	44	44	Toro, 20	Id.	Id.
238	Ibáñez Pardos Juan	55	55	Mesón, 37	Id.	Id.
239	Ibáñez Sanz Cándido	53	53	Extrévedes, 43	Id.	Id.
240	Magén Gracia Antonio	37	37	B. Verde, 12	Jornalero	Id.
241	Magén Cajada Antonio	51	51	Extrévedes, 6	Industrial	Id.
242	Marco Lorente Vicente	31	31	Berruenco, 20	Labrador	Id.
243	Martín Vicente Bernabé	60	60	Solanas, 2	Id.	Id.
244	Martínez López José	42	19	B. Verde, 5	Id.	Id.
245	Menés Blasco Alejandro	59	59	Mesón, 59	Sastre	Id.
246	Menés Blasco Antonio	58	58	Solanas, 3	Id.	Id.
247	Menés Blasco Manuel	52	52	Zamora, 4	Id.	Id.
248	Menés Magén Pedro	57	57	Extrévedes, 11	Labrador	Id.
249	Miguel Visiedo Manuel	39	13	B. Bajo, 21	Id.	Id.
250	Morales Liarte José	45	45	Mesón, 67	Id.	Id.
251	Sánchez Pardos José	30	30	Extrévedes, 17	Id.	Id.
252	Sánchez Vázquez José	60	60	B. Verde, 40	Id.	Id.
253	Sanz Lagunas Manuel	60	60	B. Bajo, 9	Jornalero	Id.
254	Solar Vicente Eugenio	33	33	B. Verde, 58	Pastor	Id.
255	Júdez Campillo Alejandro	43	43	B. Bajo, 10	Labrador	Id.
256	Júdez Vázquez David	40	40	P. Obra, 2	Id.	Id.
Valdehorna.						
257	Ibáñez Martín Victoriano	52	52	Plaza, 11	Labrador	Cabeza
258	Martín Martín Pueblo	40	40	Fuente, 12	Id.	Id.
259	Martín Blasco Ildefonso	34	34	Horno, 28	Id.	<u>Id.</u>

BOLETIN OFICIAL

N.º de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES	Edad.....	Tiempo de residencia.....	DOMICILIO	PROFESION o títulos académicos o profesionales	CONCEPTO de clasificación
Val de San Martín.						
260	Mañas Cantín Segundo	52	25	Fuente, 8	Labrador	Cabeza
261	Mañas Cantín Tomás	60	60	Baja, 1	Id.	Id.
262	Marco Gracia Aurelio	53	53	Alta, 26	Id.	Id.
263	Martín Agustín Timoteo	48	48	Id., 15	Id.	Id.
Villadoz.						
264	Mainar Franco Francisco	33	33	Plaza, 6	Labrador	Cabeza
265	Martín Tobajo Francisco	44	21	Mayor, 5	Id.	Id.
266	Martín Pina Fernando	33	33	Acequia, 21	Id.	Id.
267	Minguillón Pérez Eugenio	43	20	Id., 1	Jornalero	Id.
268	Muñoz Minguillón Raimundo	61	47	Lasheras, 9	Id.	Id.
269	Sebastián Cebollada Antonio	33	33	Iglesia	Id.	Id.
270	Sebastián Roche Gregorio	56	52	Rincón, 4	Id.	Id.
Villafeliche.						
271	Martín Lacumberri Eugenio	50	50	Mesón, 50	Blanquero	Cabeza
272	Martín Martínez Alejandro	43	43	S. Antón, 41	Id.	Id.
273	Martínez Asensio Jerónimo	44	19	Mesón, 34	Alfarero	Id.
274	Martínez Escarate Fabián	37	37	Alta, 23	Carrero	Id.
275	Martínez Fierro Juan	36	36	P. Mayor, 18	Carretero	Id.
276	Martínez Fierro Vicente	38	38	Arrabal, 27	Jornalero	Id.
277	Marzo Pérez Conrado	38	38	Id., 39	Id.	Id.
278	Marzo Pérez León	42	42	Patrocinio, 2	Id.	Id.
279	Millán Campillo Agustín	40	40	P. Mayor, 14	Carretero	Id.
280	Millán Campillo Higinio	37	37	Mayor, 34	Labrador	Id.
281	Millán Campillo Vicente	33	33	Herrería, 25	Id.	Id.
282	Mingote Cortés Antonio	50	50	Arrabal, 53	Zapatero	Id.
283	Monge Justo Fernando	37	37	Mayor, 55	Sastre	Id.
284	Morales Cebrario Martín	46	46	Id., 28	Cafetero	Id.
285	Sancho Estella Manuel	50	50	Corta, 6	Jornalero	Id.
286	Santos Romea Manuel	31	31	Mayor, 19	Labrador	Id.
Villanueva de Jiloca.						
287	Muñoz Foj Angel	30	30	Arzobispo, 3	Labrador	Cabeza
288	Muñoz Franco Blas	40	40	Abad, 3	Id.	Id.
289	Muñoz Franco Mariano	32	32		Id.	Id.
290	Muñoz Serrano Ramón	59	59	Infanta	Id.	Id.
291	Muñoz Serrano Ricardo	44	44	Lozano, 1	Id.	Id.
292	Muñoz Serrano Tomás	42	42	Toisos	Id.	Id.
293	Sancho Pasamén Antonio	52	52	Id., 34	Herrero	Id.
Villarreal de Huerva.						
294	Majarena Conesa Emilio	35	35	Mayor, 9	Labrador	Cabeza
295	Mallén Abad Francisco	33	33	Enmedio, 20	Herrero	Id.
296	Mallén Abad Miguel	40	40	Id., 17	Id.	Id.
297	Mallén Abad Rafael	43	43	B. Bajo, 3	Id.	Id.
298	Marín Tobajas Blas	52	52	B. Verde, 3	Id.	Id.
299	Martín Majarena José	52	52	Id., 11	Jornalero	Id.
300	Martín Majarena Pascual	60	60	Replante, 1	Labrador	Id.

N.º de orden	APELLIDOS Y NOMBRES	Edad.....	Tiempo de residencia.....	DOMICILIO	PROFESION o títulos académicos o profesionales	CONCEPTO de clasificación
HEMBRAS						
Abanto.						
1	Martínez Abad Vicenta	54	37	Terrero, 5	Sus labores	Casada
2	Sebastián Sebastián Miguela	44	44	Empedrada, 9	Id.	Id.
Acered.						
3	Ibarra Ferrer Lucía	53	53	Alta, 8	Sus labores	Casada
4	Maluenda Durán Juana	43	43	Baja, 4	Id.	Id.
5	Maluenda Gil Teodora	30	30	Iglesia, 14	Id.	Id.
6	Maluenda Monzón Aurora	32	32	Alta, 9	Id.	Id.
7	Melendo Lorente Josefa	46	46	Id., 30	Id.	Id.
8	Morata Gil María	49	49	Mesón, 2	Id.	Id.
9	Morata Pérez Virgilia	37	37	M. Lugar, 13	Id.	Id.
Aldehuela.						
10	Muñoz Baquedano María	32	32	Medio, 9	Sus labores	Casada
11	Muñoz Muñoz Margarita	34	34	Id., 2	Id.	Id.
12	Muñoz Muñoz Salomé	36	36	Id., 11	Id.	Id.
Anento.						
13	Sentre Cebollada Clara	31	31	Santa Bárbara, 4	Sus labores	Casada
Atea.						
14	Marco Guerrero Luisa	30	30	Rúa, 56	Sus labores	Casada
15	Marco Vicente Juliana	42	17	Bodegas, 2	Id.	Id.
16	Marco Zorraquín Manuela	55	55	B. Nuevo, 47	Propietaria	Cabeza
17	Marco Zorraquín Miguela	45	45	Id., 13	Id.	Id.
18	Martínez Galindo Paula	52	52	Id., 41	Sus labores	Casada
19	Martínez Marco María	59	59	Bodegas, 15	Id.	Id.
20	Mochales Herrero María Angeles	57	57	Aldea, 6	Id.	Id.
Badules.						
21	Simón Domenech Joaquina	47	47	Alta, 5	Sus labores	Casada
Balconchán.						
22	Júdez Vicente Luisa	54	28	Baja, 12	Sus labores	Casada
Berrueco.						
23	Sebastián Vallestín Francisca	31	31	Berrueco	Sus labores	Casada
Cubel.						
24	Martínez Aldea Simona	39	39	Baja, 8	Sus labores	Casada
25	Martínez Gálvez Benita	32	32	S. Pedro, 3	Id.	Id.
26	Martínez López Aniceta	39	39	Alta, 17	Id.	Id.
27	Sebastián Cebrián Guadalupe	42	42	Centro, 17	Id.	Id.

N.º de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES	Edad.....	Tiempo de residencia.....	DOMICILIO	PROFESION o títulos académicos o profesionales	CONCEPTO de clasificación
Cuerlas (Las).						
28	Ibáñez Ibáñez Micaela	38	17	Plaza	Sus labores	Casada
29	Mingote Rubio Leona	45	10	Iglesia	Id.	Id.
Daroca.						
30	Ibáñez Pelligero María	36	36	Mayor, 71	Sus labores	Casada
31	Malóns Soler Emiliana	40	16	Colegiata, 2	Id.	Id.
32	Marco Asensio Patrocinio	31	31	Id., 5	Id.	Id.
33	Marcuellos Catalán Teresa	46	46	Norcega	Id.	Id.
34	Marín Gómez Dionisia	35	35	Grajera, 14	Id.	Id.
35	Marín Mateo Teresa	34	34	B. Nuevo, 8	Id.	Id.
36	Marta Bel Juana	38	16	Mayor, 19	Id.	Id.
37	Martín Almazán Fermina	31	31	Osera, 23	Id.	Id.
38	Martín Arnal Catalina	49	32	Mayor, 173	Id.	Id.
39	Martín Gómez Francisca	44	44	Grajera, 53	Id.	Cabeza
40	Martín Ilzarbe Pilar	43	43	Mayor, 83	Id.	Casada
41	Martín Ilzarbe Inés	50	50	Id., 85	Id.	Cabeza
42	Martín Jarque Diodora	45	20	Id., 98	Id.	Casada
43	Martín Jarque Palmira	35	35	Id., 19	Id.	Id.
44	Martín Pardo Juana	35	35	Grajera, 9	Id.	Id.
45	Martín Pérez Encarnación	39	39	Colegial	Id.	Id.
46	Martín Redolar Aurora	44	12	P. Santiago, 5	Id.	Id.
47	Martín Saz Juana	36	36	B. Nuevo, 9	Id.	Id.
48	Martínez Bríos Manuela	41	41	Mayor, 89	Id.	Id.
49	Martínez Sebastián Marciala	43	8	Orera, 78	Id.	Id.
50	Mateo Gómez Asunción	46	46	P. Colegial, 3	Id.	Id.
51	Medel Lázaro Pilar	34	34	Mayor, 141	Id.	Id.
52	Medel López Patrocinio	42	42	Id., 38	Id.	Id.
53	Melguizo Zarazaga Virginia	33	33	Id., 53	Id.	Id.
54	Miguel Giménez Asunción	45	45	S. Martín de la P.	Id.	Id.
55	Montón Gracia Casimira	40	36	Grajera, 9	Id.	Id.
56	Montón Ruiz Petra	57	57	Mayor, 74	Id.	Id.
57	Moreno Langa Ventura	47	47	Id., 22	Id.	Id.
58	Sánchez Asensio Nicolasa	34	34	C. Soldevila, 1	Id.	Id.
59	Sánchez García María	40	16	Mayo, 108	Id.	Id.
60	Sánchez Pardos Teresa	45	8	Id., 118	Id.	Id.
61	Sancho Soriano Joaquina	43	22	C. Soldevila, 13	Id.	Id.
62	Sanz García Generosa	32	32	Mayor, 82	Id.	Id.
63	Sauco Milagros Apolonia	49	25	Id., 95	Id.	Id.
64	Sebastián Cebrián Isabel	57	11	S. Juan, 3	Id.	Id.
65	Sebastián Esteban Rosa	44	44	T. Espeleta, 1	Id.	Id.
66	Sebastián Tajada Saturnina	54	54	Mayor, 108	Id.	Id.
67	Segura López Luisa	58	58	Id., 179	Id.	Cabeza
68	Sierra Fresa Fabiana	45	32	P. Colegial, 7	Id.	Casada
69	Sierra Marín Lucía	38	38	S. Carbós, 6	Id.	Id.
70	Simón Beltrán Rosalía	36	12	Santa Lucía, 17	Id.	Id.
71	Soler García Blasa	32	32	Llanaz, 5	Id.	Id.
Fombuena.						
72	Izarregui Bailo Martina	35	35	Mayor, 15	Sus labores	Casada
Fuentes de Jiloca.						
73	Martínez Rubio Antonia	44	44	Bajera, 6	Sus labores	Casada
74	Martínez Garicano Maria	42	42	Olmillo, 28	Id.	Id.
75	Sánchez Langa Maximina	32	32	Bajera, 14	Id.	Id.
76	Saz Romera Mártires	61	20	Barranquillo, 30	Id.	Id.

N. de orden	APELLIDOS Y NOMBRES	Edad.....	Tiempo de re- sidencia....	DOMICILIO	PROFESION o títulos académicos o profesionales	CONCEPTO de clasificación'
77	Serrano Gállego Carmen	49	49	Estación, 1	Sus labores	Casada
78	Sierra Durán María	48	48	Solana, 15	Id.	Id.
79	Jimeno Mochales Rosario	46	46	Mesón, 2	Id.	Id.
80	Jimeno Vallano Juana	49	49	Barranquillo, 8	Id.	Id.
Gallocanta.						
81	Sanz Daga Martina	52	52	S. Andrés	Sus labores	Casada
Langa del Castillo.						
82	Salvador Fonseca Aurora	34	34	Acequia, 16	Sus labores	Casada
83	Serrano Sierra Isabel	32	32	Alta, 27	Id.	Id.
84	Serrano Sierra Tomasa	32	32	Id., 29	Id.	Id.
85	Sierra Tomás Elvira	35	35	Acequia, 5	Id.	Id.
86	Sierra Tomás María Cruz	45	45	Mayor, 5	Id.	Id.
87	Sierra Valero Benilde	30	30	Alta, 28	Id.	Id.
Lechón.						
88	Marzo Hernando Inés	40	14	Daroca, 13	Sus labores	Casada
Mainar.						
89	Majarena Galán Feliciano	57	57	Mayor, 56	Sus labores	Casada
90	Marín García Dolores	32	32	Id., 39	Id.	Id.
91	Marín Marañes María	38	38	Mayor, 42	Id.	Id.
92	Marañes Ruber Lorenza	38	38	Id., 16	Id.	Id.
Manchones.						
93	Malo Puértolas Dolores	46	46	Fuente, 1	Sus labores	Capacidad
94	Marzo Pérez Ramona	32	32	Estación, 59	Id.	Casada
95	Moneva Julián María	60	60	Mayor, 15	Id.	Id.
96	Serrano Blasco Adela	34	34	Rambla, 36	Id.	Id.
Miedes.						
97	Maicas Leciñena Gregoria	35	35	S. Aldea, 1	Sus labores	Casada
98	Marta Tejedor Emerenciana	43	43	Mayor, 15	Id.	Id.
99	Marta Catalán Francisca	47	47	Plaza, 10	Id.	Id.
100	Marta Aldana María	59	59	Piquete, 2	Id.	Id.
101	Marta Tejedor Perseveranda	37	37	Id., 10	Id.	Id.
102	Muñoz Lorente Esperanza	43	43	Carrallo, 18	Id.	Id.
103	Muñoz Lorente Esperanza	42	42	C. Torre	Id.	Id.
104	Muñoz Lorente Piedad	32	32	Pilar	Id.	Id.
105	Salilla Rubén Carmen	50	50	F. Torre	Id.	Id.
106	Salilla Rubén Victoria	48	48	Aldea, 47	Id.	Id.
107	Sarrat Gimeno Társila	52	52	Caracampillo	Id.	Id.
Montón.						
108	Mallén Ormad Benita	32	32	Tripería, 36	Sus labores	Casada
109	Martínez Domínguez Vicenta	33	33		Id.	Id.
Murero.						
110	Ibáñez Marca Visitación	43	21	Mayor, 10	Sus labores	Casada
111	Maicas Franco Adelina	47	47	Id., 2	Id.	Id.

N.º de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES	Edad.....	Tiempo de residencia.....	DOMICILIO	PROFESION o títulos académicos o profesionales	CONCEPTO de clasificac.
Orcajo.						
112	Muñoz Agustín Felisa	32	32	Mayor, 53	Sus labores	Casada
113	Sebastián Casas Rosa	42	42	Nueva, 5	Id.	Id.
Retascón.						
114	Madrona Carrato Benita	50	24	B. Afueras, 3	Sus labores	Casada
Romanos.						
115	Monguillón Remacha Orosia	34	34	Eras, 7	Sus labores	Casada
116	Soriano Navarro María	40	40	Fraguas, 50	Id.	Id.
Ruesca.						
117	Molina Fuertes Antonia	35	35	S. Roque	Sus labores	Casada
Torralba de los Frailes.						
118	Martín Moreno Ciriaca	30	30		Sus labores	Casada
119	Martínez Baquedano Serafina	46	46	Eras Altas	Id.	Id.
Torrallilla						
120	Mainar Herrero Blasa	46	46	Baja, 16	Sus labores	Casada
121	Martín Sierra Francisca	49	49	Callejas, 3	Id.	Id.
122	Monge Saz María	40	40	Fuente, 2	Id.	Id.
123	Sabirón Gracia Valera	31	31	Lente, 5	Id.	Id.
Used.						
124	Ibáñez Pardo Felisa	50	50	Hornero, 16	Sus labores	Casada
125	Maorad Tejedor Aurelia	35	35	P. Obra, 5	Id.	Id.
126	Martínez Abad Concepción	55	55	Estrévedes, 2	Id.	Id.
127	Sánchez Pardos Lucía	53	53	Id., 11	Id.	Id.
Valdehorna.						
128	Salas Vicente Ramona	46	25	Horno, 22	Sus labores	Casada
Villadoz.						
129	Sabirón Sanz Nazaria	51	39	Iglesia, 5	Sus labores	Casada
130	Salcedo Gascón María	35	13	Mayor, 20	Id.	Id.
131	Sánchez Cebolla Quiteria	51	6	Horno, 6	Id.	Id.
132	Soler Herrera Rosario	38	38	Plaza, 12	Id.	Id.
Villafeliche.						
133	Ibáñez Delgado Juana	40	40	Horno, 1	Sus labores	Casada
134	Martín Martínez Pascuala	36	36	S. Antón, 39	Id.	Id.
135	Salcedo Aparicio Francisca	30	30	Id., 10	Id.	Id.
136	Santos Pérez Juliana	30	30	P. Mayor, 4	Id.	Id.
137	Sanz Catalán Pilar	45	45	Mayor, 17	Id.	Id.
138	Sebastián Catalán Amparo	34	34	Id., 11	Id.	Id.
139	Sebastián Núñez Mártires	48	48	Herrerías, 7	Id.	Id.
140	Sebastián Pérez Dorotea	42	42	P. Mayor, 25	Id.	Id.
141	Sebastián Pérez María	37	37	Mayor, 12	Id.	Id.
142	Sebastián Pérez Quiteria	48	48	Id., 10	Id.	Id.

APPELLIDOS Y NOMBRES	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	PROFESION o títulos académicos o profesionales	CONCEPTO de clasificación
Villanueva de Jiloca.					
Molina Pasamón Faustina	30	30	Rosario, 2	Sus labores	Casada
Muñoz Foj Eulalia	31	31	Pamplona, 3	Id.	Id.
Muñoz Foj Trinidad	35	35	Lozano, 3	Id.	Id.
Sancho Sancho Encarnación	46	46	Rosario, 4	Id.	Id.
Serrano Sangüesa Francisca	31	31	Extramuros	Id.	Id.
Villarreal de Huerva.					
Muñoz Sierra Marcela	35	35	Villarreal	Sus labores	Casada
Sánchez Torrijo Felipa	36	7	Replaceta, 4	Id.	Id.
Sánchez Comerás Pilar	58	58	Mayor, 19	Id.	Id.
Partido Judicial de Ejea de los Caballeros					
VARONES					
Ardisa					
Mallada Otán Lorenzo	40	40	Alta, 6	Labrador	Cabeza
Marco Gállego Eugenio	36	36	Baja, 2	Id.	Id.
Martín Lavedán Constantino	47	47	República, 7	Jornalero	Id.
Moy López Antonio	45	45	Herrería, 17	Id.	Id.
Muñoz Soria Luis	54	6	Id., 13	Labrador	Id.
Muñoz Vives Francisco	40	17	Alta, 1	Jornalero	Id.
Diste Montón José	42	42	Herrería, 3	Labrador	Id.
Asín					
Laborda Campos Patricio	30	30	Plaza, 7	Labrador	Cabeza
Laborda Giménez Miguel	51	51	Bagán, 1	Id.	Id.
Biota					
Mainz Hualde Isidoro	35	4	Herrería, 26	Ganadero	Cabeza
Marcellán Pérez Victoriano	43	12	Fuente, 4	Carnicero	Id.
Martín Gaspar Esteban	50	50	San Miguel, 14	Industrial	Capacidad
Martín Gaspar Mariano	50	50	Puente, 3	Ganadero	Cabeza
Martínez Viarte Saturnino	58	28	Tejerías, 6	Alfarero	Id.
Monsegur Lamarca Antonio	34	34	Portal, 16	Jornalero	Id.
Monsegur Lamarca José	40	40	Fuente, 28	Labrador	Id.
Morales Arbalá Julián	52	52	Virgen, 59	Jornalero	Id.
Elarre Melero Narciso	30	30	Herrería, 31	Labrador	Id.
Erles Lasheras Emiliano	30	30	J. Gimeno, 35	Id.	Id.
Castejón de Valdejasa					
Murillo Bernad Aureliano	32	32	Plaza, 1	Jornalero	Cabeza
Murillo Boned Benito	42	42	Carmen, 7	Labrador	Id.
Murillo Boned Miguel	37	37	Id.	Id.	Id.
Murillo Boned Santiago	52	52	Balsa, 68	Propietario	Capacidad
Murillo Boned Tomás	44	44	Carmen, 7	Labrador	Cabeza
Murillo Conde Isidro	60	60	Plaza, 19	Id.	Id.
Murillo Isco Severiano	33	33	Id., 10	Id.	Id.
Murillo Palacios Alejandro	42	42	Id., 36	Id.	Id.
Laplaza Bernad Romualdo	34	34	Nueva, 21	Jornalero	Id.
Laplaza López Pablo	31	31	Balsa, 13	Id.	Id.
Laplaza Oroz Julio	31	31	Portazas, 9	Id.	Id.

N.º de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES	Edad.....	Tiempo de residencia.....	DOMICILIO	PROFESION o títulos académicos o profesionales	CONCEPTO de clasificación
Ejea						
31	Madurga Dehesa Mariano	33	33	P. Constitución, 10	Comercio	Cabeza
32	Machín Legaz Francisco	42	42	Trévedes, 11	Labrador	Id.
33	Magdalena Langa Agustín	31	9	J. Larena, 34	Viajante	Id.
34	Manuel Roca Rafael	39	34	Alias, 4	Jornalero	Id.
35	Marcellán Millán José	33	33	Alfonso XIII, 6	Tratante	Id.
36	Marcellán Millán Urbano	31	31	R. Cajal, 48	Id.	Id.
37	Marco Benaventé José	34	34	Ensanche, 11	Jornalero	Id.
38	Marín Gil Mamés	61	61	Id., 2	Talabartero	Id.
39	Marín Mangadó Pedro	48	21	Alfonso XIII	Administrador	Id.
40	Marín Palacios Avelino	34	34	Conde, 3	Guarnicionero	Id.
41	Marín Palacios Fermín	39	39	G. Hernández	Talabartero	Id.
42	Marín Palacios Jesús	30	30	Conde, 3	Albañil	Id.
43	Marín Violeta Justo	34	34	Alfonso XIII	Herrero	Id.
44	Martínez Carcas Antonio	30	30	Graneros, 2	Labrador	Id.
45	Martínez Fernández Andrés	43	43	Cuco, 25	Comercio	Id.
46	Martínez Sánchez Higinio	37	37	Villa, 43	C. Aragón	Id.
47	Mas Berlín José María	43	43	Ensanche, 2	Ganadero	Id.
48	Mateo García Mariano	30	30	Corona, 38	Jornalero	Id.
49	Mayo Gualde Ramón	48	24	P. Santa María, 3	Ganadero	Id.
50	Mayo Mayo Perpetuo	32	5		Id.	Id.
51	Mayor Enciso Valeriano	61	61	(Muro, 2	Retirado	Capacidad
52	Melero Baquero Mariano	31	31	Corona, 35	Empleado	Cabeza
53	Mena Armalé Pascual	44	44	C. Eras, 27	Labrador	Id.
54	Mena Armalé Tomás	73	73	Cuco, 5	Id.	Id.
55	Mena Armalé Zacarías	37	37	J. Larena, 12	Id.	Id.
56	Mena Castillo Simeón	50	50	Progreso, 2	Id.	Id.
57	Mena Cortés Francisco	34	34	Lagunas, 16	Id.	Id.
58	Mena Frauca Inocencio	65	65	R. Cajal, 16	Guarda	Id.
59	Mena Frauca Pedro	39	39	Id., 86	Labrador	Id.
60	Mena Marco Ambrosio	44	44	J. Costa, 10	Id.	Id.
61	Mena Sancho Andrés	30	30	G. Hernández, 37	Id.	Id.
62	Mena Usán Gil	34	34	A. República, 30	Id.	Id.
63	Menares Ballestar Miguel	35	35	Farasdués, 5	Jornalero	Id.
64	Merino Magán Luis	32	4	A. República, 15	En Banca	Id.
65	Merlos Ros Pascual	31	4	B. Bayo, 17	Capataz	Id.
66	Miana Alonso Félix	30	30	Aislada, 1	Jornalero	Id.
67	Miana Sanz Máximo	44	44	Oliva, 10	Id.	Id.
68	Miguel Abad Florencio	47	47	Corona, 1	Empleado	Id.
69	Miguel Lacambra Pascual	59	59	R. Cajal, 61	Bracero	Id.
70	Miguel Marzo Virgilio	66	66	M. Villa, 29	Abogado	Capacidad
71	Miguel Mayo Moisés (del)	38	14	Nueva, 3	Comerciante	Cabeza
72	Miguel Pilarces Esteban	31	31	J. Costa, 20	Matarife	Id.
73	Miguel Pilarces Mariano	49	49	Id., 9	Tablajero	Id.
74	Miguel Pilarces Pedro	36	36	Id., 9	Labrador	Id.
75	Millas Lagarte Mariano	40	40	P. Goya, 3	Comerciante	Id.
76	Millas Navarro Gregorio	34	34	Olvido, 2	Pastor	Id.
77	Millas Lagarte Esteban	37	37	Despoblado, 12	Empleado	Id.
78	Millas Lagarte Félix	35	35	Coso, 4	Bracero	Id.
79	Molinero Gallego Ramón	46	46	Trévedes, 16	Zapatero	Id.
80	Monguilod Campos Casto	61	61	J. Costa, 11	Labrador	Id.
81	Monguilod Iñiguez Pascual	30	30	Id.	Albañil	Id.
82	Montañés Blasco Carlos	33	33	Lagunas, 6	Jornalero	Id.
83	Montañés Blasco Pedro	35	35	Trévedes, 40	Id.	Id.
84	Montañés Campos Aurelio	30	30	Lagunas, 19	Id.	Id.
85	Montañés Lanuza José María	31	5	Coso, 4	Herrador	Id.
86	Montañés Longás Manuel	43	43	Galién, 6	Labrador	Id.
87	Montañés Longás Mariano	35	35	M. Viejo, 19	Id.	Id.
88	Montañés Longás Virgilio	46	46	J. Costa, 20	Labrador	Id.

N.º de orden	APELLIDOS	NOMBRES	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	PROFESION o títulos académicos o profesionales	CONCEPTO de clasificación
89	Montañés Ruiz	Mariano	38	38	P. Iglesia, 22	Labrador	Cabeza
Erla							
90	Marco Samper	Hermenegildo	45	45	Corona, 1	Jornalero	Cabeza
91	Marín Ara	Alfonso	41	41	B. Bajo, 6	Industrial	Id.
92	Martínez Biesa	Antonio	45	45	Rosario, 5	Panadero	Id.
93	Marzo Berges	Toribio	39	39	Carasoles, 1	Id.	Id.
94	Millas Izquierdo	Miguel	58	58	Nueva, 21	Labrador	Id.
95	Millas Viñarte	Mariano	41	41	Mediodía, 5	Ganadero	Id.
96	Mincholé Ruiz	Vicente	53	53	Molino, 5	Herrador	Id.
97	Moliné Duarte	Mariano	46	46	Corona, 8	Jornalero	Id.
98	Yera Buen Julián		41	41	Charco, 5	Propietario	Id.
99	Yera Burillo	Aurelio	50	50	Mayor, 9	Labrador	Id.
100	Yera Espes	Javier	50	50	Extramuros, 1	Jornalero	Id.
Farasdués							
101	Marco Duesa	Wenceslao	35	35	Llano, 8	Jornalero	Cabeza
102	Marín Ara	Hilario	32	9	P. Mayor, 3	Industrial	Id.
103	Melero Laita	Casiano	37	37	Estudios, 3	Jornalero	Id.
104	Melero Tris	Benigno	35	35	P. Mayor, 1	Labrador	Id.
105	Millán Elarri	Daniel	33	33	Cedacera	Jornalero	Id.
106	Mincholé Ruiz	Juan José	59	59	B. Verde	Herrero	Id.
107	Elorri Soterías	Pascual	46	46	Cojos, 16	Labrador	Id.
108	Laborda Marco	Olimpio	31	31	Veta	Veterinario	Capacidad
109	Laguna Laguna	Mariano	38	4	Llano, 1	Sastre	Cabeza
El Frago							
110	Laguarte Bernués	Manuel	50	50	Extramuros, 1	Labrador	Cabeza
111	Laguarta Giménez	Miguel	40	40	Trévedes, 3	Id.	Id.
112	Luna Bernués	Daniel	53	53	Príncipe, 2	Pastor	Id.
Layana							
113	Martín Giménez	Javier	60	60	Alta, 25	Labrador	Cabeza
114	Mayayo Aznárez	Jesús	38	38	Id., 9	Id.	Id.
115	Mayayo Calvo	Modesto	43	43	Mayor, 5	Jornalero	Id.
Luna							
116	Mallada Lasierra	José	47	22	Plaza	Jornalero	Cabeza
117	Marcial Labarta	Pablo	37	37	Sagasta, 28	Id.	Id.
118	Marco Botaya		37	29	Sierlas.	Id.	Id.
119	Martínez Nocito	Prudencio	45	45	Herrería, 32	Agricultor	Id.
120	Maylín Molina	Angel	40	40	Códillo, 12	Jornalero	Id.
121	Maza Abadía	Gregorio	33	8	Herrería, 18	Panadero	Id.
122	Millas Lecha	José	34	34	Id., 11	Jornalero	Id.
123	Miral Redondo	Juan	49	49	Lanava	Id.	Id.
124	Miral Lasobras	Florián	42	42	Lupercio	Guardia	Id.
125	Miral Gallego	Pablo	48	48	B. Alto, 18	Labrador	Id.
126	Miral Redondo	Enrique	62	62	Herrería, 22	Jornalero	Id.
127	Miral Redondo	José	44	44	Mayor, 3	Labrador	Id.
128	Moliner Arderius	Félix	49	49	Puig Franco, 12	Id.	Id.
129	Moliner Torralba	Clemente	60	60	Sierlas, 14	Jornalero	Id.
130	Moliner Tenías	Antonio	56	56	Extramuros	Id.	Id.
131	Monguilod Millas	Crescencio	32	32	Lupercio, 8	Id.	Id.
132	Monguilod Millas	Jesús	39	39	Coronas, 22	Id.	Id.
133	Montori Montori	Pedro	36	12	R. Cajal	Id.	Id.

N.º de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	PROFESION o títulos académicos o profesionales	CONCEPTO de clasificación
134	Montón Viamonte Antonio	39	39	Lacasta	Jornalero	Cabeza
135	Muñoz Muñoz Juan José	45	14		Id.	Id.
136	Diestre Hungría Antonio	57	14	B. Alto, 9	Sastre	Id.
137	Diestre Palacio Jorge	62	22	Id., 44	Jornalero	Id.
138	Duarte Salcedo Lázaro	45	45	Payán	Albañil	Id.
Malpica de Arba						
139	Luna Casabona Vicente	52	24	Plaza, 14	Labrador	Cabeza
Murillo de Gállego						
140	Martínez Álvarez José	46	46	Baja, 72	Practicante	Cabeza
141	Moncayola Cortés José	53	53	Baja, 45	Jornalero	Id.
142	Echegaray Giménez Gregorio	48	48	Morera, 43	Labrador	Id.
143	Extremad Pozo Domingo	64	64	S. Juan, 23	Id.	Id.
144	Montón Nisarre Fermín	56	56	Medio, 38	Jornalero	Id.
145	Lobera Visús Guillermo	33	33	S. Juan, 17	Id.	Id.
146	Loriente Martínez Pedro	60	60	Virgen, 63	Labrador	Id.
Orés						
147	Montat Aragués Santiago	49	49	Alta, 61	Carpintero	Cabeza
148	Morales Samper José	35	35	Id., 7	Comerciante	Id.
149	Morales Oliván Dionisio	59	59	Id., 39	Id.	Id.
150	Laborda Fernández Antonio	52	52	El Paco, 6	Labrador	Id.
Pedrosas (Las)						
151	Marco Giménez Aurelio	46	46	Plaza, 12	Labrador	Cabeza
152	Marcuello Otal Rafael	48	27	Curta, 8	Id.	Id.
153	Mondurrey Mercader Manuel	59	38	Plaza, 6	Herrero	Id.
154	Muniesa Expósito Benito	40	17	Id., 4	Labrador	Id.
Piedratajada						
155	Mallada Monguía José	41	41	Lacruz, 4	Labrador	Cabeza
156	Marín Maseta Jesús	48	36	Santa Catalina, 5	Obrero	Id.
157	Marín Maseta Martín	35	35	F. Luz, 8	Jornalero	Id.
158	Mongío Torralba Atilano	46	46	Santa Catalina, 48	Labrador	Id.
159	Mongío Torralba Gregorio	48	48	Id., 38	Id.	Id.
160	Eito Pérez Pedro José	47	22	Cruz, 61	Practicante	Id.
161	Lacambra Río Manuel	50	50	Id., 2	Jornalero	Id.
162	Lacambra Cazo Mariano	57	57	Id., 37	Id.	Id.
163	Lafuente García Felipe	45	14	B. Alto, 7	Id.	Id.
Pradilla de Ebro						
164	Mareca Ejea Martín	61	61	Costa, 18	Jornalero	Cabeza
165	Martín Borobio Cándido	36	9	C. P. Rivera	Veterinario	Capacidad
166	Mayayo Bendí Pedro	51	51	Costa, 4	Jornalero	Cabeza
167	Moncín Lafuente Joaquín	42	42	Huertos, 16	Labrador	Id.
168	Moncín Lardiez Antonio	33	33	P. Río, 14	Jornalero	Id.
169	Emperador Lafuente Cesáreo	57	57	Iglesia, 2	Labrador	Id.
170	Escalera Cuartero José	30	30	C. Río, 10	Jornalero	Id.
171	Escalera Cuartero Amado	42	42	H. Bajos, 17	Id.	Id.
172	Escalera Cuartero Esteban	31	31	F. Río, 9	Id.	Id.
173	Lafuente Espinosa Bautista	32	32	C. Gallur, 2	Id.	Id.

N.º de orden	APELLIDOS Y NOMBRES	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	PROFESION o títulos académicos o profesionales	CONCEPTO de clasificación
Puendeluna						
174	Marqués Yebra Julián	58	6	San Nicolás, 15	Obrero	Cabeza
175	Labarta Ruiz Isidro	48	48	Id., 42	Carpintero	Id.
Remolinos						
176	Macía Gonzalo José	36	36	Sur, 1	Jornalero	Cabeza
177	Macía Gonzalo Paulino	51	51	B. Bajo, 45	Id.	Id.
178	Macía Gonzalo Pedro	47	47	Tauste, 2	Id.	Id.
179	Marco Lafuente Martín	32	32	Barta, 3	Id.	Id.
180	Marçuello Camardiel Mariano	37	37	A. Sur, 17	Id.	Id.
181	Martínez Melero Matías	58	58	Mayor, 32	Id.	Id.
182	Martínez Melero Tomás	48	48	Cristo, 1	Id.	Id.
183	Mateo Galé Francisco	41	41	Norte, 13	Id.	Id.
184	Mateo Galé Mariano	37	37	Id., 15	Id.	Id.
185	Matute Calvo Manuel	46	46	Cristo, 10	Id.	Id.
186	Medrano Vidal Antonio	43	43	A. Sur, 11	Labrador	Id.
187	Melero Tejero Luciano	57	57	Barta, 8	Jornalero	Id.
188	Melero Palacios Ricardo	34	34	Id., 8	Id.	Id.
189	Molinos Alonso Antonio	34	34	Mayor, 22	Id.	Id.
Sádaba						
190	Machín Bueno Máximo	53	18	Hornos, 3	Obrero	Cabeza
191	Machín Legaz Saturnina	35	17	Fuente, 3	Labrador	Id.
192	Marcellán Monsegur Mariano	58	38	Mayor, 30	Herrero	Id.
193	Marco Hernández Eustaquio	60	15	C. Diseminado	Peón	Id.
194	Marco Romeo Isidro	50	18	B. Verde Alto	Propietario	Id.
195	Martínez Campos Santos	43	43	Id., 13	Herrero	Id.
196	Martínez Valenzuela Guillermo	37	37	Mayor, 30	Id.	Id.
197	Martínez Valenzuela Isidro	45	45	Id., 30	Empleado	Id.
198	Mayayo Ezquerria Juan José	32	32	Albarca, 24	Albañil	Id.
199	Mayor Arrozpide Santiago	33	33	P. Alta, 12	Jornalero	Id.
200	Mélida Asín Carmelo	61	61	B. Verde Bajo, 24	Propietario	Id.
201	Mélida Cavero Joaquín	38	38	Mayor, 16	Id.	Id.
202	Mélida Cavero Manuel	32	32	Id., 16	Labrador	Id.
203	Mendi Baines Manuel	55	55	Xinto, 5	Jornalero	Id.
204	Mendi Canales José	37	37	Alberca, 33	Id.	Id.
205	Mendi Giménez Eutgenio	54	54	Neca, 15	Id.	Id.
206	Mombiela Senao Avelino	35	35	A., 2	Chófer	Id.
207	Monclús Martín Victoriano	45	13	U. Castejón, 15	Constructor	Id.
208	Morán Iguaz Félix	52	52	Imperio, 33	Propietario	Cabeza
209	Morán Iguaz José	48	48	Id., 17	Jornalero	Id.
210	Morán Iguaz Manuel	46	46	Mayor, 40	Id.	Id.
211	Morán Pascual Félix	45	45	Id., 25	Practicante	Id.
212	Moreno Martínez Antonio	38	16	U. Castejón, 6	Carpintero	Id.
213	Echegoyen Asín Domingo	51	51	P. Alta, 8	Comerciante	Id.
214	Echegoyen Asín Miguel	49	49	Meca, 1	Propietario	Id.
215	Echegoyen Barnesá Conrado	32	32	U. Castejón, 24	Jornalero	Id.
216	Echegoyen Elizaguibel Cesáreo	32	32	Ermita	Propietario	Id.
Santa Eulalia de Gállego						
217	Marcuello Giménez Leonardo	44	44	S. Pedro, 50	Labrador	Cabeza
218	Miró Sabater Félix	35	35	Fuente, 4	Sastre	Id.
219	Montori Abadía Miguel	50	50	Placeta, 19	Labrador	Id.
220	Montori Cremos Anastasio	37	37	Medio, 2	Practicante	Capacidad
221	Moy Alastuey Miguel	46	46	S. Antón, 16	Labrador	Cabeza
222	Labarta Botaya Gregorio	51	51	Plaza, 37	Id.	Id.

N.º de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES	Edad.....	Tiempo de residencia.....	DOMICILIO	PROFESION o títulos académicos o profesionales	CONCEPTO de clasificación
223	Lafuente Gállego David Sierra de Luna	42	42	S. Roque, 1	Labrador	Cabeza
224	Marqués Nogués Gabriel	31	31	Cadillo, 35	Jornalero	Cabeza
225	Morales Barón Ignacio	44	44	Alta, 14	Id.	Id.
226	Murillo Lambán Angel	42	42	B. Vieja, 29	Labrador	Id.
227	Llera Pérez Pascual	42	42	Alta, 17	Id.	Id.
228	Lafuente Lambán Isaías	31	31	B. Vieja, 26	Jornalero	Id.
229	Lambán Aranda Eusebio	47	47	Codillo, 28	Labrador	Id.
230	Lambán Aranda Aurelio	39	39	Alta, 1	Jornalero	Id.
231	Lambán Barón Luis	44	44	Id., 21	Id.	Id.
232	Lambán Barón Macario	44	44	Carillo, 7	Id.	Id.
	Tauste					
233	Manos Menjón Manuel	34	34	Santa Ana, 4	Carretero	Cabeza
234	Marquina Pola Vicente	60	60	Velilla, 4	Jornalero	Id.
235	Marquina Pueyo Manuel	33	33	Iglesia, 8	Id.	Id.
236	Marquina Pueyo Vicente	35	35	Id., 8	Id.	Id.
237	Martínez Larraz Angel	53	53	Supervía, 12	Comerciante	Id.
238	Martínez Monforte Pedro	47	47	Zaragoza	Guarnicionero	Id.
239	Martínez Ferrer Antonio	52	52	Iglesia, 8	Zapatero	Id.
240	Martínez Chacorrés Teodoro	39	39	R. Cajal, 13	Sastre	Id.
241	Martínez Bermúdez Casiano	42	42	Gallur, 7	Jornalero	Id.
242	Martínez Pueyo Julián	39	39	Zaragoza, 30	Conserje	Id.
243	Martínez Vilellas Miguel	42	42	Perro, 27	Jornalero	Id.
244	Martínez Zueco Celestino	36	36	Santa Ana, 22	Id.	Id.
245	Martínez Zueca José	41	41	Perro, 7	Id.	Id.
246	Mejoral Casaus Manuel	42	42	Extramuros, 88	Labrador	Id.
247	Melero Ortiz José	50	27	Clavel, 17	Empleado	Id.
248	Menjón Asín Salomón	38	38	Rosa, 6	Panadero	Id.
249	Menjón Buil Manuel	37	37	Santa Ana, 7	Esquilador	Id.
250	Menjón Coscolluela Miguel	58	58	S. Cristóbal, 47	Jornalero	Id.
251	Menjón Estarregui Domingo	66	66	Fotanilla, 6	Id.	Id.
252	Menjón Fuertes Ignacio	38	38	Granero, 3	Id.	Id.
253	Menjón Laborda Modesto	48	48	Extramuros 46	Id.	Id.
254	Menjón Larraz Miguel	32	32	Id., 16	Id.	Id.
255	Menjón Pellicer Cirilo	47	47	Pero, 7	Id.	Id.
256	Menjón Rodríguez Cirilo	49	49	T. S. Cristóbal, 8	Esquilador	Id.
257	Menjón Rodríguez Manuel	47	47	Fontanilla, 7	Jornalero	Id.
258	Menjón Salas Isidro	62	62	Isábal, 6	Panadero	Id.
259	Miguel Pellicer Policarpo	49	29	13 Diciembre, 7	Jornalero	Id.
260	Miñes Sofín Manuel	38	38	Almenara, 50	Labrador	Id.
261	Mombiela Aragüés José	36	15	Extramuros	Jornalero	Id.
262	Mombiela Aragüés Pascual	33	33	Id., 96	Id.	Id.
263	Mombiela Benza Vicente	53	53	Almenas, 7	Comerciante	Id.
264	Mombiela Benza Jesús	45	45	Zaragoza, 50	Jornalero	Id.
265	Mombiela Navarro Mariano	62	62	Extramuros, 94	Id.	Id.
266	Mombiela Navarro Zacarías	57	57	P. Iglesia, 10	Id.	Id.
267	Monforte García Antonio	39	6	Esporrín, 5	Tapicero	Id.
268	Monge Larraz Román	58	47	Almenas, 22	Jornalero	Id.
269	Monguilón Chacorrén José	46	46	S. Cristóbal, 4	Ganadero	Id.
270	Monguilón Ejea Alejandro	50	50	S. Miguel, 31	Jornalero	Id.
271	Monguilón Mancebo Pascual	53	53	Norte, 2	Labrador	Id.
272	Monguilón Mancebón Sebastián	51	51	Extramuros, 58	Jornalero	Id.
273	Montolar Aragüés Lorenzo	64	64	Flor, 50	Labrador	Id.
274	Montolar Buil Julián	41	41	S. Francisco, 4	Comerciante	Id.
275	Montolar Castillo José	34	34	Fábrica, 21	Labrador	Id.
276	Montolar Laborda Manuel	45	45	P. Iglesia	Sastre	Id.